

Estudio económico: Estimación de costes

Se describe una aproximación al coste de las actuaciones propuestas. El presupuesto final se elaborará a partir del proyecto de actividades y obras de las mismas, a desarrollar una vez se apruebe definitivamente la revisión del P.E.P.

		Euros
1	Adquisición de terrenos	136.309,55
2	Movimiento de tierras	81.136,63
3	Muros ecológicos y taludes	102.172,06
4	Supresión aparcamiento las Pedreiras y adecuación escalera	21.035,42
5	Areas de descanso y equipamientos	222.374,48
6	Aparcamientos	480.809,68
7	Tratamiento de senderos y de nuevas sendas	21.035,42
8	Miradores	18.030,36
9	Viales y apeadero	28.848,58
10	Barreras vegetales y siembra	72.121,45
11	Mobiliario	7.212,15
12	Depuración y drenajes	27.045,54
13	Consolidación ruina del Molino	4.500
14	Varios	18.030,36
	Total	1.240.660,68

Plan de mantenimiento anual 10.217,21 euros

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 16 febrero de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la Resolución del 6 de agosto de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba, con el carácter transitorio establecido en el Reglamento (CEE) 2081/92, el Reglamento de la Denominación de Origen "Afuega'l Pitu".

El Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Afuega'l Pitu" fue aprobado por la Resolución de 6 de agosto de 2003 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-8-2003).

Habiendo entrado en vigor la Ley 24/2003, de 10 de junio, de la Viña y el Vino, es necesario adaptar el contenido del capítulo VIII del citado Reglamento a la mencionada Ley.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen "Afuega'l Pitu", que figura como anexo a la presente Resolución, con el carácter transitorio establecido en el artículo 55 del Reglamento (CEE) 2081/92.

Segundo.—Trasladar esta Resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de febrero de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—7.241.

Anexo

El reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Afuega'l Pitu" queda modificado en los términos siguientes:

Capítulo VIII**De las infracciones, sanciones y procedimientos**

Artículo 36.—*Normativa aplicable:*

La normativa aplicable en materia de procedimientos sancionadores relacionados con el objeto del presente Reglamento será la establecida en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino; el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en lo que resulte de la aplicación de la Ley 39/2002, de 28 de diciembre, de Protección a los Consumidores.

Artículo 37.—*Incoación e instrucción de expedientes:*

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en el Registro correspondiente.

2. El Consejo Regulador designará, de entre sus miembros o de entre el personal del mismo, un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

3. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio del Principado de Asturias y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, serán los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias los encargados de incoar e instruir el expediente correspondiente.

4. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento, realizadas por empresas ubicadas fuera del territorio del Principado de Asturias, es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 38.—*Resolución de expedientes:*

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 2.000 euros. Si excediera, se elevará propuesta a la Consejería de Medio Rural y Pesca de la Administración del Principado de Asturias. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración del Principado de Asturias.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen Protegida por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas de muestras y análisis, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la

tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Principado de Asturias por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad del Principado de Asturias.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
PUBLICA:
SERVICIO DE RECAUDACION

CORRECCION de error en subasta de bienes inmuebles de don Eulogio Cortés Mateos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004).

Advertido error en la publicación de la subasta de bienes inmuebles de don Eulogio Cortés Mateos, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 6221, en el segundo párrafo del citado anuncio, *donde dice*: “.....casado con doña Ana Isabel Martínez,”; *debe decir*: “.....casado con doña Ana Isabel Pérez Martínez,.....”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—7.157.

— • —

CORRECCION de error en subasta de bienes inmuebles de doña Gloria Palmira Blanco Gómez (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004).

Advertido error en la publicación de la subasta de bienes inmuebles de doña Gloria Palmira Blanco Gómez realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 6242, al final del segundo párrafo del citado anuncio, *donde dice*: “... totalizando una deuda de 1.438,86 euros”; *debe decir*: “... totalizando una deuda de 1.483,86 euros”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—7.156.

— • —

CORRECCION de errores en subasta de bienes inmuebles de don David Artúmez Fernández (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004).

Advertidos errores en la publicación de la subasta de bienes inmuebles de don David Artúmez Fernández, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 101, de 3 de mayo de 2004, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 6222, en el primer párrafo de la providencia, *donde dice*: “.....el próximo día 27 de mayo de 2004, a las 13.45 horas,.....”; *debe decir*: “.....el próximo día 27 de mayo de 2004, a las 13.15 horas,.....”.

En la página 6223, en el apartado tercero del citado anuncio, *donde dice*: “Tipo 2.ª licitación: 17.524,33 euros”; *debe decir*: “Tipo 2.ª licitación: 17.542,33 euros”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—7.158.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de resoluciones de ingreso mínimo de inserción (IMI.)

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de notificación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que hayan tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

D. Jesús Ignacio García Loureiro.

Expte. n.º: 024/05/022/04/006051.

Fecha de la resolución: 15 de marzo de 2004.

Contenido: Denegar a D. Jesús Ignacio García Loureiro la renovación de la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por imposibilidad de asumir los compromisos de inserción en el momento de formular su solicitud.

D. Gabriel Hernández Montoya.

Expte. n.º: 044/04/018/73/000525.

Fecha de la resolución: 5 de marzo de 2004.

Contenido: Declarar extinguida, por incumplimiento de compromisos, la prestación de ingreso mínimo de inserción de D. Gabriel Hernández Montoya, con efectos de 1 de diciembre de 2003.

D. Juan Antonio Campos Jiménez.

Expte. n.º: 044/04/018/73/000435.

Fecha de la resolución: 29 de octubre de 2003.

Contenido: Denegar a D. Juan Antonio Campos Jiménez la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por no firmar el Plan Individual de Inserción propuesto.

D.ª M.ª Adela Arias Díaz.

Expte. n.º: 024/05/022/02/005582.

Fecha de la resolución: 11 de noviembre de 2003.

Contenido: Declarar la caducidad, con archivo de las actuaciones, del expediente de ingreso mínimo de inserción instruido a instancia de D.ª M.ª Adela Arias Díaz.

D. Roberto León Jiménez.

Expte. n.º: 024/05/022/03/005607.

Fecha de la resolución: 19 de noviembre de 2003.

Contenido: Conceder a D. Roberto León Jiménez la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un período de seis meses (noviembre y diciembre de 2003 y enero, febrero, marzo y abril de 2004), en la cuantía mensual de 313,57 euros.

D.ª Mónica Puente Parada.

Expte. n.º: 024/05/022/01/005520.

Fecha de la resolución: 11 de noviembre de 2003.